



M E M O R A N D O PCSJM21-46

DE: OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

PARA: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA

ASUNTO: Proceso de Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante 2021-00118-00 de EMILSE URIBE ROJAS. C.C. 37.659.804

FECHA: 12 de julio de 2021

Adjunto remito para su conocimiento y demás fines pertinentes la decisión del 1.º de julio de 2021, proferida por el Juzgado 1.º Promiscuo Municipal de San Vicente de Chucuri, en el asunto de la referencia, por el cual se admite el proceso de la referencia, adelantado según lo previsto en el artículo 563 del CGP.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse ante el citado juzgado.

Lo anterior, a efectos de que se remita a los juzgados del correspondiente distrito para los fines que resulten pertinentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 270 de 1996, respecto de la autonomía de la Rama Judicial, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

MARGARITA MARÍA BECERRA DAWSON
Magistrada Auxiliar (e)

Cc. Doris Andrea Ardila Gonzalez
Juez Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal de San Vicente de Chucuri
j01prmsanvichu@cendoj.ramajudicial.gov.co

Anexo lo anunciado

Elaboró: C BAEZ